

1 SENADO UNIVERSITARIO

RATIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ALUMNOS

El Senado Universitario acordó la ratificación de la Srita. Rocío Torres Moguel como representante de alumnos en sustitución del Sr. Miguel Ángel de la Vega Arévalo, quien concluyó su período.

(Sesión N° 463 del 14 de agosto de 1997)

NUEVO REPRESENTANTE DE FICSAC

El Senado Universitario acordó la ratificación del Ing. Antonio Purón Mier y Terán como representante de FICSAC, en sustitución de Don Rubén Aguilar Monteverde, quien concluyó su período.

NUEVO REPRESENTANTE DE PROUNIVAC

El Senado Universitario acordó la ratificación del Mtro. Enrique Beascochea Aranda, S. J. como representante de PROUNIVAC, en sustitución del Mtro. Jorge López-Moctezuma Cumming, S. J., quien renunció al Senado Universitario por motivos de salud con fecha 9 de septiembre de 1997.

(Sesión N° 464 del 11 de septiembre de 1997)

NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES PROVISIONALES EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y EN EL CENTRO DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA

El Senado Universitario aprobó el nombramiento de autoridades provisionales en el Centro de Orientación Psicológica y en el Centro de Integración Universitaria, cuya gestión será por un período que podrá extenderse hasta la conclusión del Semestre de Otoño de 1997.

(Sesión N° 464 del 11 de septiembre de 1997)

2 RECTORÍA

NOMBRAMIENTOS:

- El Sr. Rector designó al Lic. Manuel Rodríguez Salazar, Director General de Recursos Humanos, con fecha 10 de septiembre de 1997.
- Previo acuerdo del Senado Universitario, con fecha 24 de septiembre de 1997, el Sr. Rector designó al Lic. José Luis Bermeo Vega, encargado del despacho de los asuntos del Centro de Integración Universitaria, en tanto se lleva a término el proceso de estudio y definición de los cambios que se requieren para un mejor cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Servicios Educativo-Universitarios y las entidades que de ella dependen.

La Universidad Iberoamericana agradece a la Mtra. Hilda Patiño Domínguez su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Directora del Centro de Integración Universitaria.

- Previo acuerdo del Senado Universitario, con fecha 24 de septiembre de 1997, el Sr. Rector designó a la Mtra. Martha Uribe Molints, encargada del despacho de los asuntos del Centro de Orientación Psicológica, en tanto se lleva a término el proceso de estudio y definición de los cambios que se requieren para un mejor cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Servicios Educativo-Universitarios y las entidades que de ella dependen.

La Universidad Iberoamericana agradece a la Mtra. Nubia Solórzano Domínguez su valiosa colaboración durante el tiempo que fungió como Directora del Centro de Orientación Psicológica.

4 COMITÉS ACADÉMICOS

COMITÉ ACADÉMICO GENERAL

"Los posgrados en la UIA....."

El Comité Académico General **felicita** al equipo de la Dirección de Estudios Educativo-Universitarios por la calidad del estudio realizado sobre *"Los posgrados en la UIA. Características generales de los programas. Opiniones de los alumnos sobre la calidad de los programas y Análisis del personal académico"*, asimismo a la Mtra. Maura Rubio y al Mtro. Jesús Luis García por la presentación y claridad del trabajo realizado.

(Sesión N° 514 del 22 de agosto de 1997)

Ratificación de Representante de Alumnos

Se ratifica por un primer periodo, a partir del 22 de agosto de 1997, el nombramiento de la **Srta. Carolina Hernández Terrazas** como **representante de alumnos**, ante el Comité Académico General.

(Sesión N° 515 del 5 de septiembre de 1997)

Modificaciones al Reglamento de Estudios de Licenciatura

El Comité Académico General aprobó las **modificaciones al Reglamento de Estudios de Licenciatura**, con base en las nuevas opciones de titulación y el documento "Criterios generales para las distintas opciones de Titulación en las Licenciaturas", quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA

Título II

De la Inscripción a los Estudios de Licenciatura

Capítulo II

Primer Ingreso

Artículo 2.5

Para ingresar a la Universidad es indispensable:

b) Presentar el certificado de estudios de Educación Media Superior válido en la República Mexicana.

Artículo 2.7

Los aspirantes que provengan de otras instituciones de Educación superior, podrán ingresar a una licenciatura en la Universidad, con las siguientes condiciones:

a) Presentar el certificado de estudios de Educación Media Superior válido en la República Mexicana.

Capítulo VII

De la Evaluación Recepcional

Artículo 3.45 Los objetivos del Área de Titulación son:

- a) Expresar en un trabajo final la perspectiva con la cual el sustentante ingresa a su ejercicio profesional, que integre la formación que el alumno ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad.
- b) Dar ocasión a que el estudiante demuestre su juicio crítico y capacidad de síntesis para aplicar sus conocimientos y habilidades con un criterio académico y/o profesional propio.
- c) Recibir una realimentación global final sobre su capacidad para resolver problemas propios de su profesión.

Artículo 3.46 Dependiendo de la opción de titulación elegida, el trabajo recepcional puede comprender una parte escrita y otra oral.

Los Consejos Técnicos de los Programas, dictaminarán cuál o cuáles modalidades serán aplicadas en cada uno de los programas y podrán incluir eventualmente requisitos adicionales, previa aprobación del Comité Académico Divisional.

Las Opciones de Titulación que ofrece la Universidad son las siguientes:

- a) **Reporte de trabajo en el campo profesional.**
- b) **Tesina.**
- c) **Tesis.**
- d) **Reporte desarrollado a partir del trabajo en Servicio Social.**
- e) **Estudios de Posgrado.**
- f) **Examen General de Conocimientos.**
- g) **Excelencia Académica.**

El Consejo Técnico del Programa, de mutuo acuerdo con el alumno, decidirá la opción de titulación que desarrollará para la obtención del grado correspondiente.

Artículo 3.47 El reporte de trabajo en el campo profesional es la presentación escrita que resulta de alguna experiencia profesional significativa, relacionada con la disciplina en que el sustentante aspira a titularse. Debe ser un trabajo individual, a través del cual demuestre el logro e integración de los aprendizajes generales del currículum de estudios de su programa, no concretándose a ser una mera descripción de hechos.

El egresado deberá haberse desempeñado laboralmente en el área de conocimiento donde se ubica el Plan de Estudios cursado, cuando menos durante dos años.

Artículo 3.48 La tesina es el trabajo escrito que resulte de un caso práctico, estudio o recopilación bibliográfica o presente el estado de la cuestión sobre algún tema propio de la disciplina del sustentante.

Deberá expresar el enfoque particular de quien la presente sin reducirse a una mera acumulación de datos.

Podrá ser individual o colectiva. En este último caso, el número de participantes no será mayor de tres alumnos.

Artículo 3.49 La tesis es un trabajo escrito de investigación eminentemente teórico y/o experimental, realizado con rigor metodológico y diversidad de fuentes, planteando claramente el problema que se analiza, la hipótesis propuesta y las conclusiones obtenidas. Podrá ser individual o colectiva. En este último caso, el número de participantes no será mayor de tres alumnos y sólo en casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, podrán ser hasta cuatro alumnos.

Artículo 3.50 El reporte desarrollado a partir del trabajo en Servicio Social se propone como una opción variante del reporte de trabajo en el campo profesional, cuando el caso así lo amerite por tratarse de un proyecto interesante que requiere de la aplicación de los conocimientos y habilidades que el ejercicio de la profesión demanda.

Es un trabajo escrito en el que se describen y evalúan las actividades y resultados obtenidos en la realización del Servicio Social, con relación a los aprendizajes alcanzados.

El Servicio Social que se efectúe deberá ser congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación escolar, tener calidad académica y contribuir al desarrollo de la capacidad profesional del o los sustentantes del informe y estar acorde con las normas del Centro de Servicio y Promoción Social.

El informe que se presente podrá ser desarrollado con un enfoque disciplinario o multidisciplinario y podrá realizarse en forma individual o colectiva, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser mayor de tres.

Artículo 3.51 La opción de titulación Estudios de Posgrado es la opción mediante la cual una vez que el alumno haya cubierto los créditos de la licenciatura, podrá solicitar al Consejo Técnico del Programa su aprobación para poder obtener el título profesional al cursar un mínimo de 45 créditos con asignaturas correspondientes a programas de posgrado que cuenten con el nivel académico que exige la Universidad, aprobadas cada una de ellas con 8 ó más de calificación:

a) Los estudios deberán tener afinidad directa con los objetivos propios de la licenciatura del sustentante y haber sido cursados en un programa que cuente con validez oficial en la República Mexicana.

b) Un jurado, integrado al menos por tres sinodales, deberá avalar la pertinencia de los estudios de posgrado efectuados y asentará en un acta de titulación el nivel y nombre del programa cursado, la institución que lo impartió y el lapso en que se cumplieron los créditos.

c) Si los estudios de posgrado fueron cursados por un alumno en el extranjero, la evaluación de su pertinencia requiere que previamente se realice la revalidación correspondiente por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3.52 El examen general de conocimientos es una prueba escrita (y a criterio del Consejo Técnico del Programa, también oral) diseñada para evaluar los conocimientos, habilidades y procesos valorativos propios del perfil profesional del sustentante, para

verificar su capacidad para sintetizar y aplicar lo aprendido durante su ciclo de estudios universitarios a la solución de problemas relacionados con su profesión.

La aplicación de dicho examen se llevará a cabo ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo una vez cada semestre. Cada aspirante podrá optar por este medio de titulación en sólo dos ocasiones.

Artículo 3.53 La titulación por Excelencia Académica, es la opción mediante la cual el alumno podrá obtener su Título Profesional al momento en que haya cursado la totalidad del Plan de Estudios correspondiente.

Los Consejos Técnicos de los Programas que hayan adoptado esta opción, serán la instancia responsable de postular a los alumnos candidatos, con base en los siguientes requisitos:

- a) El Alumno propuesto debe haber cubierto su trayectoria académica en el tiempo que establece el Reglamento de Estudios de Licenciatura (Art. 1.13).
- b) El promedio del alumno, al terminar su licenciatura, deberá ser el explícitamente estipulado por el Consejo Técnico del Programa para esta modalidad de titulación.
- c) El aspirante no debe haber reprobado ninguna materia en su licenciatura.
- d) El alumno propuesto debe acreditar el Seminario de Titulación, diseñado especialmente para este medio de titulación.

Artículo 3.54 En el caso de los siete Artículos anteriores, se tendrán que cumplir los requisitos formales establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

Registro y Aprobación del Tema y la Modalidad del trabajo

Artículo 3.55 El alumno podrá registrar el tema del trabajo escrito para su recepción desde el momento en que el Consejo Técnico del Programa tenga determinado, pero no antes del 75% de los créditos de su carrera, sin tomar en cuenta el Servicio Social ni el Área de Titulación y hasta dos años después de haber acreditado la última materia.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Consejo Técnico del Programa resolverá la forma más adecuada para facilitar o verificar la actualización profesional del candidato.

Artículo 3.56 Para registrar el tema y la modalidad de su trabajo recepcional, el alumno deberá presentar en el curso de Seminario de Proyecto de Opción Terminal un proyecto sobre dicho tema conteniendo, al menos, la siguiente información: modalidad, título, sumario tentativo y bibliografía básica. A partir de la fecha de aprobación del seminario se otorga un plazo de dos años de vigencia para su realización.

En caso de que transcurra un plazo mayor, el Consejo Técnico del Programa decidirá si mantiene su aprobación al tema y a la modalidad.

Una vez aprobado el tema y la modalidad, el alumno no podrá cambiarlos sin la autorización del Consejo Técnico del Programa

Artículo 3.57 Los proyectos de trabajo recepcional serán aprobados por el profesor del Seminario de Proyecto de Opción Terminal.

Artículo 3.58 Para la realización del trabajo, el alumno escogerá un Director y dos lectores de su trabajo recepcional, pero deberá contar con la ratificación del Director o Coordinador del programa, siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Técnico del Programa correspondiente. Tanto el Director del trabajo recepcional como los lectores deberán estar titulados, tener tres años de experiencia docente o profesional y al menos uno de ellos, debe ser personal académico de la Universidad Iberoamericana.

Artículo 3.59 Para que el alumno pueda seguir los trámites recepcionales correspondientes, el Director del trabajo y al menos uno de los lectores deberán aprobar el trabajo, por él mismo.

Examen Recepcional

Artículo 3.60 El jurado del examen recepcional constará de tres de los académicos nombrados en la planta de sinodales. Ésta constará del Director del trabajo recepcional y al menos uno de los lectores del mismo. El Director del Departamento con delegación del Consejo Técnico del Programa nombrará, dos sinodales suplentes, con las características señaladas en el artículo 3.58.

Artículo 3.61 En caso de falta por parte de algún miembro de la planta de sinodales incluyendo suplentes, el Director del Departamento correspondiente o un profesor del Consejo Técnico del Programa podrá entrar al examen como sinodal emergente.

Artículo 3.62 El examen recepcional versará sobre el contenido del trabajo terminal. Al hacer la réplica, los sinodales del jurado relacionarán el tema con los conocimientos generales de la disciplina, la capacidad del sustentante para aplicarlos y su criterio disciplinar.

Artículo 3.63 Los exámenes recepcionales se realizarán, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, con las siguientes características:

- a) Serán públicos.
- b) Para iniciar el acto, deberán estar presentes tres de los sinodales autorizados, uno fungirá como Presidente, otro como Vocal y otro como Secretario. Las políticas respectivas las fijará cada Departamento.
- c) El Secretario deberá revisar que la documentación enviada por Servicios Escolares esté completa.
- d) Los sustentantes serán examinados individualmente.
- e) Al concluir la réplica los sinodales deliberarán en privado y emitirán su veredicto.

- f) Acto seguido los sinodales comunicarán al examinado el veredicto, que sólo podrá ser de aprobado o de suspendido.
- g) Si es aprobado el sustentante rendirá la protesta ante los miembros del jurado.
- h) Si es suspendido, se le concederá otra oportunidad de presentar el examen profesional no antes de seis meses, con el mismo trabajo terminal y planta de sinodales.

En caso de volver a presentarse el dictamen de suspendido, el alumno deberá optar por un nuevo trabajo terminal y someterse a las disposiciones que para el caso dictamine el Consejo Técnico del Programa respectivo.

Artículo 3.64 Cuando el trabajo escrito y el examen oral sean de excepcional calidad, el jurado podrá otorgar al sustentante:

- a) Mención Honorífica, si además el examinado ha obtenido en su carrera por lo menos un promedio de calidad igual al establecido por el Consejo Técnico del Programa para esa licenciatura y no haber reprobado materias en su currículum.

Los Consejos Técnicos de los Programas mediante sus "Normas Particulares del Área de titulación" podrán fijar otras condiciones para otorgar al sustentante la Mención Honorífica.

- b) Reconocimiento al trabajo recepcional si no se cumple alguna de las condiciones del inciso "a" de este Artículo. En estos casos la Dirección de Servicios Escolares a solicitud del Director del Departamento correspondiente, extenderá un diploma adicional al sustentante.

(Estas modificaciones entrarán en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial)

(Sesión Nº 515 del 5 de septiembre de 1997)

Atribuciones de la Comisión de Servicios de Cómputo Académico

Se aprobó el documento:

"Atribuciones de la Comisión de Servicios de Cómputo Académico"

- 1.- Proponer a las instancias correspondientes los reglamentos y las políticas que rijan institucionalmente el crecimiento y la actualización de la UIA en términos de cómputo académico.
- 2.- Asesorar a las autoridades correspondientes sobre proyectos nuevos de cómputo en los planes anuales y, en su caso, otorgar el visto bueno. Participar en la planeación estratégica para asuntos de cómputo.
- 3.- Definir los estándares a los que toda compra o ampliación de equipos de cómputo y sus accesorios debe ceñirse.

4.- Solicitar reportes sobre el estado tecnológico de las aulas computarizadas, los laboratorios y servicios de cómputo en general, a fin de recomendar, promover, incentivar o llevar a cabo la actualización de los mismos.

5.- Asesorar sobre decisiones de alcance institucional que en esta materia tomen áreas no académicas para asegurar que los criterios académicos prevalezcan sobre los administrativos.

6.- Proponer a las instancias correspondientes el modo de proceder para establecer convenios y contratos con compañías de software y hardware.

7.- Integrar subcomisiones para:

- a) Analizar el entorno tecnológico con vías a determinar el curso de la institución en materia informática.
- b) Estudiar problemáticas específicas de una entidad.
- c) Asesorar a las áreas académicas sobre el uso del cómputo como un medio educativo.
- d) Cualquier asunto relacionado con el cómputo que requiera invitar expertos o asesores ajenos a la comisión.

y se solicita a dicha comisión haga una propuesta respecto al nombre que considere más apropiado en relación a las funciones y actividades que desarrollará.

(Sesión N° 515 del 5 de septiembre de 1997)

6 DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

LIC. GABRIELA WARKENTIN DE LA MORA

Jefa del Laboratorio de Fotografía
Departamento de Comunicación
28 de abril de 1997

LIC. ÁNGELES SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Jefa del Área de Periodismo
Departamento de Comunicación
4 de agosto de 1997.

RATIFICACIONES

MTRA. LILIA B. MARTÍNEZ OTERO

Coordinadora del Posgrado en Desarrollo Humano
Departamento de Educación y Desarrollo Humano
2 de junio de 1997

MTRA. MA. ANTONIETA REBEIL CORELLA

Coordinadora de la Maestría en Comunicación
Departamento de Comunicación
8 de septiembre de 1997

ING. FERNANDO GARCÍA MÁRQUEZ

Jefe de Área de Prácticas de Campo
Departamento de Ingeniería Civil
14 de septiembre de 1997

15 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVO UNIVERSITARIOS

RATIFICACIONES

LIC. ALMA RIVERA AGUILERA

Coordinadora de Automatización
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. SILVIA MA. DEL PILAR FLORES TORRES

Coordinadora de Servicios de Extensión
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. FERNANDO ÁLVAREZ ORTEGA

Coordinador de Servicios Técnicos
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. ADRIANA ARELLANO VELASCO

Coordinadora de Servicios a Usuarios
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. MA. MAGDALENA ORTA MARTÍNEZ

Coordinadora de Servicio de Apoyo
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. HENA MARTÍNEZ DE ESCOBAR

Jefe de Adquisiciones
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

SRA. MARICELA SORIANO LÓPEZ

Jefe de Catalogación
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. CRISTINA SÁNCHEZ DE LA VARA

Jefe de Información Audiovisual
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. MA. TERESA MATABUENA PELÁEZ

Jefe de Acervos Históricos
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997

LIC. BLANCA VILLARREAL CHÁVEZ

Jefe de Consulta
Centro de Información Académica
1° de septiembre de 1997